



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2018 - CM/MDC.

Colcabamba, 21 de Febrero del 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 003-2018-mcpt, Informe N° 018-2018-EJVP/JDDUR/MDC, Informe N° 033-2018-sgi-dep/mdc-rrlr, Informe N° 118-2018-MDC/SGI/RLVP, Informe N° 030-2018-MDC-SGPP/CANH, Informe Legal N° 051-2018-RRVR/MDC, Informe N° 013-2018-GM/EMAG/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Oficio de vistos, presentado con fecha 07.02.2018, las autoridades del Centro Poblado de Tocas, reiteran la compra de un terreno para la futura construcción del coliseo multiuso de una área aproximado de 2000 M2.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 018-2018-EJVP/JDDUR/MDC, presentado con fecha 12.02.2018 a la Sub Gerencia de Infraestructura, la Arq. E. Jessenia Veliz Parraga - Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, señala en atención al oficio precitado, el Centro Poblado de Tocas se caracteriza por ser uno de los lugares que siempre a cultivado las fiestas costumbristas, con la asistencia de los pobladores de diversos barrios y comunidades a los eventos culturales, los cuales se viene desarrollando en la Plaza Principal de Tocas, por lo que recomienda para darle continuidad a la solicitud de compra de terreno, la División de Estudios y proyectos debería determinar la necesidad de contar con la infraestructura de un Coliseo para el Centro Poblado de Tocas, de acuerdo a los proyectos programados para su ejecución en el periodo del 2018.

Que, estando al Informe N° 033-2018-SGI-DEP/MDC-RRLR, presentado con fecha 14.02.2018 a la Sub Gerencia de Infraestructura, el Arq. Ruy Ramón Lindo Ramos - Jefe de la División de Estudios y Proyectos, describe de acuerdo al **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES- NORMA A.100.- RECREACION Y DEPORTES- CAPITULO I ASPECTOS GENERALES INDICA QUE:**

Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicaran en los lugares establecidos en el plan urbano y/o considerando lo siguiente:

- a) Facilidad de acceso y evacuación de los personas provenientes de las circulaciones diferenciadas a espacios abiertos
- b) Factibilidad de los servicios de agua y energía
- c) Orientación del terreno, teniendo en cuenta el asoleamiento y los vientos predominantes
- d) Facilidad de acceso a los medios de transporte

Artículo 14.- circulación en las tribunas y bocas de salida

- a) Los accesos a las tribunas llegaran a un pasaje de circulación transversal, del que se conectan los pasajes que servirán para acceder a cada asiento.
- b) El ancho mínimo de un pasaje de circulación transversal o de acceso a los asientos será de 1.10 m.

Por lo que concluye que el área del terreno para el proyecto "CREACION DEL MINI COLISEO MULTIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA TAYACAJA - REGION HUANCVELICA" no debe ser menor a 1960 m2 ni mayor a 2100 m2 para poder alcanzar las metas físicas de la infraestructura y así cumplir sin inconvenientes su normal ejecución. En ese orden de ideas a través del Informe N° 118-2018-MDC/SGI/RLVP, el Ing. Regulo L. Verano Pariona - Sub Gerente de Infraestructura, da cuenta a Gerencia Municipal que de acuerdo a la RNE-Norma A.100 Recreación y Deportes-Capitulo 1. Aspectos Generales, se requiere un área mínima de 1960 m2 para poder alcanzar las metas físicas de la infraestructura del proyecto citado líneas arriba, por lo que remite el presente expediente administrativo para dar continuidad al proceso de compra. Y estando al proveído N° 729 recaído en el aludido informe, la Gerencia Municipal requiere el Estudio de mercado a la Sub Gerencia de administración.

Que, mediante Informe N° 246-2018-UA-KRTR/MDC, presentado con fecha 15.02.2018 a la Sub Gerencia de Administración, la Lic. Kely R. Torres Romero - Jefe de Abastecimientos, solicita la disponibilidad presupuestal, para la adquisición del terreno para el fin antes citado.

Que, conforme puede advertirse del Informe N° 030-2018-MDC-SGPP/CANH, presentado con fecha 16.02.2018 a la Sub Gerencia de Administración, el Eco. Cesar A. Navarro Huaynalaya- Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, en relación al tema que nos avoca, indica que se contara con disponibilidad presupuestal previa



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2018 - CM/MDC.



opinión favorable, autorización y aprobación por las instancias correspondientes en merito a las facultades conferidas y delegados por Ley, debiendo afectarse a la Fuente Financiamiento señalado en el presente informe. Y estando al proveído N° 762 escrito en el mencionado informe, el Gerente Municipal, requiere la opinión legal pertinente.

En ese contexto, a tenor de lo establecido en el considerando que precede, mediante Informe Legal N° 051-2018-RRVR/MDC, presentado con fecha 16.02.2018 a Gerencia Municipal, el Abg. Ricner Villaneda Riveros – Sub Gerente de Asesoría Jurídica, habiendo evaluados los informes descritos anteriormente, opina favorablemente la remisión a sesión de concejo del presente expediente administrativo para su pronunciamiento referente a la aprobación de la compra de terreno de 2000 m2 en el Centro Poblado de Tocas para la ejecución del proyecto "CREACION DE UN MINI COLISEO MULTIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA- PROVINCIA TAYACAJA – REGION HUANCAVELICA", en vista que dicha aprobación está estrechamente vinculado a las competencias y funciones encomendadas a los Gobiernos Locales según Ley N° 27972.

Que, a través del Informe N° 013-2018-GM/EMAG/MDC, presentado el 16.02.2018 al Titular de la Entidad, la Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero – Gerente Municipal, describe habiendo evaluados los actuados del presente expediente administrativo y contando con su visto bueno, remite los mismos a fin de ser puesto a conocimiento de los concejo municipal, para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 21 de febrero del 2018, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría absoluta de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR la ADQUISICION DE TERRENO DE 2045 M2 ubicado en el Centro Poblado de Tocas para la ejecución del proyecto "CREACION DE UN MINI COLISEO MULTIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA- PROVINCIA TAYACAJA – REGION HUANCAVELICA", cuyo monto asciende aproximadamente a S/. 95,000.00 soles.

Artículo Segundo.- DISPONGO a la Gerencia Municipal, se sirva impulsar las acciones administrativas para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo fin notifíquesele.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAVELICA

William Cesar Bustos Zuñegar
ALCALDE